



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6826/2015

AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO ORELLANA OSORIO, LA INTERNACION DE HURONES CON FINES DE COMERCIALIZACION.

Santiago, 04/ 09/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 05 de Agosto de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 2.433 de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 2013; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización, el Sr. Juan Pablo Orellana Osorio de Andespiders, solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro - Batuco, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, la internación de 50 ejemplares de Hurones esterilizados (25 machos y 25 hembras), con sus respectivos certificados oficiales del país de origen que acrediten dicho estado, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de los ejemplares de hurón (*Mustela putorius furo*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Canadá, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro - Batuco, Comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 29 de Febrero de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados e infertilizados de forma permanente.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales hasta su venta.

Por motivos de fiscalización, al realizar la venta de cada ejemplar de hurón, ésta deberá quedar registrada en el local comercial, como asimismo una copia del certificado de infertilización, dicha venta deberá ser comunicada en cada caso al Servicio. Los adquirientes deberán comunicar al Servicio cualquier cambio de dirección.

4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional, Región Metropolitana, al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y sus Reglamentos y a la autorización que se le ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

